

grados, se les conceden sobre el que tenían al tiempo de su incorporacion.

9. Los individuos que hubiesen tenido una accion distinguida, y no la tengan recompensada ya con dos, tres ó mas grados ú otro premio, lo manifestarán por el conducto de ordenanza para que se les conceda el nuevo premio á que se les considere acreedores.

10. Los que tomaron parte descubierta en el mes de marzo por la causa de la libertad, serán agraciados: los soldados, tambores y cabos con un peso mensual de premio: doce reales los sargentos; y los oficiales y gefes con la cinta que se dirá en el artículo siguiente; en concepto de que el premio pecuniario concedido á las cuatro primeras clases le obtendrán los que desde aquella fecha no hayan cometido desercion, y le perderán si incurrieren en esta falta despues de disfrutarlo.

11. Habiendose declarado el grado inmediato á los sargentos primeros, quedarán éstos sin derecho al premio pecuniario de doce reales que señala el artículo anterior para los que se unieron en marzo á las tropas trigarantes. A los sargentos segundos si les acomoda mas el grado de sargentos primeros, se les dará, pero sin accion al premio pecuniario.

12. A todos los individuos que tomaron parte en el ejército hasta el 2 de septiembre inclusive, se les concede una medalla con inscripcion que denote la primera época, marcada hasta el 15 de junio, y la segunda desde el 16 al 2 de septiembre. Esta medalla es de oro, plata y cobre: la del cro, primer metal, la usarán los gefes: los oficiales la de plata y la de cobre los sargentos, cabos, tambores y soldados. La medalla la llevarán con cinta blanca al cuello los oficiales y gefes del mes de marzo: con tricolor, tambien al cuello, los del tiempo restante de la primera época, y los de la segunda al lado izquierdo del pecho en el ojal de la casaca.

13. Respecto á la duda que ofrecen los artículos 18 y 19 del plan de Iguala, en la expresion de «quedar declarados de línea los que abrasen luego el plan, y los que no lo difieran,» deberá

entenderse de los que lo verificaron hasta el 15 de junio inclusive, señalado por término de la primera época: para los que lo verificaron en la segunda se tendrá presente, que los patriotas ó urbanos se han considerado siempre con un grado menos que los provinciales, y estos con uno menos que los veteranos.

14. El señalamiento de la segunda época de declaracion por la independencia para el grado inmediato, medalla y año de antigüedad, se entenderá para las provincias que proclamaron la independencia espontáneamente, sin tener fuerza inmediata que les obligase, hasta el día que se juró en sus respectivas capitales: con respecto á la provincia de Vizcaya se entenderá la segunda época hasta la víspera de la capitulacion de Durango.»

Entró el señor secretario de la guerra, y habiendo respondido varias preguntas hechas por la comision de hacienda y por el Sr. Herrera, se retiró y continuó la discusion del dictámen de premios, cuyo art. 15 se aprobó corregido de este modo: «Las tropas del mando del general D. Vicente Guerrero, y las demás que se hallen en su caso, en atencion á su mérito, y á que se unieron desde el primer momento al ejército trigarante, quedan comprendidas en el art. 13.»

Se desechó el art. 16, y se levantó la sesion á las dos de la tarde.

#### SESION

del día 21 de marzo de 1822.

Se leyó la acta del día anterior, y quedó aprobada.

En seguida se presentaron á prestar el juramento los Sres. Aranda y Rodriguez, y comenzándose el despacho, se dió cuenta con el expediente remitido por el señor secretario del despacho de relaciones, sobre que D. Cayetano Robles y D. Antonio Vives han propuesto

el descubrimiento del rio Tataté; y se mandó pasar á la comision de gubernacion.

Con otro sobre nulidad de eleccion del ayuntamiento de Campeche, que se mandó á la misma.—Con otro de D. Juan Estevan de Requena, de la misma provincia, al que se le dió igual trámite.

Con un oficio del intendente de Veracruz, sobre hallarse en estadía en aquel puerto la balandra anglo-americana *Tlaxcall*, en que debió salir un enviado para los Estados Unidos; y por mocion hecha en este Congreso para que se detenga su salida hasta nueva providencia, se mandó pasar á la comision de relaciones exteriores.

Tambien se dió cuenta con el expediente de D. Mariano Perez, sobre establecimiento de un banco nacional, y se mandó á la comision de hacienda.

Otra instancia del ayuntamiento del Nuevo México, sobre que se le conceda nombrar una diputacion provincial; y se mandó pasar á la comision de gubernacion.

Otra de los contadores y empleados del tribunal de cuentas, sobre la posesion de D. Juan Antonio Uzueta, y se mandó pasar á la comision de hacienda, donde están los antecedentes.

Otra del ayuntamiento de Valladolid de Campeche, sobre nulidad de la eleccion del de Mérida, y se mandó pasar á la comision de poderes.

Otra del teniente coronel D. Manuel Escandon, suplente por el reino de Goatemala, sobre que se le releve del servicio, á causa de haber llegado el propietario D. Mariano Larrave, y se mandó pasar á la comision de poderes.

Otra del señor generalísimo, sobre renuncia que hace del privilegio, que así á él, como se le ha concedido de no contribuir con los descuentos señalados en la tarifa de los empleados de hacienda, la que se mandó pasar á la comision de este ramo.

En seguida se procedió á la lectura

de tres proposiciones, que son las siguientes:

Del Sr. Paz, sobre las horas en que deben actuar los tribunales.

Del Sr. Argüelles, sobre que no haya distincion en los libros de las parroquias.

Del Sr. Arizpe, sobre las cualidades que deben tener los comandantes militares y gefes políticos de las provincias Internas.

Concluida la lectura de las proposiciones, se continuó la discusion y examen del reglamento de premios de los militares, comenzando desde el art. 16 que fué deshechado; mas en su lugar se subrogó á propuesta del Sr. Bocanegra el siguiente: «Como quiera que en la clase de paisanos ha habido sugetos que prestaron servicios militares importantes á la causa de la libertad, podrán los individuos que se hallen en este caso ocurrir á la junta militar de premios, si han continuado en la misma carrera, ó al gobierno si la hubiesen dejado, para que con vista de lo que acreditasen sobre sus servicios sean premiados, con consideracion siempre á los artículos precedentes.»

Aprobado dicho reglamento, el Sr. Bustamante (D. Carlos Maria) hizo una mocion sobre honrar la memoria de los primeros héroes de la patria, y para que se derogue el decreto del generalísimo en que se previene, no se admitan los méritos contraidos en la primera revolucion; y declarándose de preferencia, se mandó á la comision de premios.

La comision eclesiástica extendió su dictámen, y se leyó á la letra, sobre la pretension y recurso de tuicion, hecho por algunas monjas de santa Catalina, sobre el manejo de sus rentas. Señalóse el próximo sábado para su discusion.

Uno de los señores secretarios reclamó que se habia extraviado el decreto dado sobre pasaportes, comprendido en cinco artículos.

El Sr. Esteva increpó el hecho del

extravio, llamandolo *robo*: mas el Sr. Bocanegra reclamó el orden, y pidió que se moderase usando de otra, que aunque indique dicho extravio no hiciese poco honor al Congreso: así se acordó con uniformidad, y se mandó que se repusiese el expediente: con lo que se levantó la sesion pública, y se abrió la secreta, á petición del Sr. Iturralde.

## SESION

del dia 22 de marzo de 1822.

Se leyó la acta del dia anterior.

El Sr. Presidente advirtió que habia equivocacion en el trámite dado á la exposicion del señor generalísimo, sobre sus sueldos y los del ejército; y dispuso se pasase á las comisiones de premios y constitucion, conforme á lo acordado en la sesion precedente.

El Sr. Alcocer (D. José Miguel) reclamó la falta de mencion en el acta, relativamente á lo ocurrido con motivo de la memoria de la comision de hacienda que habia resultado extraviada el dia anterior.

El señor secretario Bustamante dijo: que habia omitido referir dicho incidente porque el decoro del Congreso se interesaba en que se pasase en silencio; mas insistiendo el Sr. Alcocer en su reclamo, ofreció el Sr. Bustamante hacer en el acta la correspondiente indicacion.

Se leyó en seguida la minuta del decreto sobre pasaportes para salir del imperio, y devolucion del quince por ciento depositado en la aduana de esta capital, en caucion de los derechos que se impusiesen sobre el dinero á su extraccion de los puertos; y habiendo observado varios señores la inconformidad de ella con el acuerdo del Congreso, y con el acta que se hizo leer, y sufrió tambien varios reparos acerca de exactitud en orden al expresado decreto sobre pasaportes, se reformó el art.

3 de la minuta en estos términos: «Durante el presente año, á nadie se podrá negar pasaporte para trasladarse con su familia y bienes á países extranjeros, sin pagar otro derecho por los últimos, que el prefijado en el artículo anterior; habiendo de acreditar que anunció en papeles públicos su salida un mes antes, y exhibiendo el finiquito de sus cuentas, dado por la autoridad correspondiente, si han manejado caudales públicos.»

El Sr. Arizpe propuso se ampliase el término de un mes, prefijado en dicho artículo, por no ser tiempo suficiente, con respecto á las personas que puedan estar establecidas á grandes distancias; y no se admitió esta adición.

Los Sres. Echarte, Carrasco, Aranda, Campero é Iturralde manifestaron tener noticias de que á pesar de lo resuelto por el Congreso sobre sesacion del préstamo forzoso continuaba exigiendolo el capitán general de esta provincia, y se habian embargado á varios individuos.

El Sr. Paz: que la tropa se muere de hambre, y es preciso agitar á la regencia para que ejecute las providencias que se le dictaron.

El Sr. Bustamante (D. Carlos): que se resuelva lo propuesto por el Sr. Anaya, sobre subscripcion para ocurrir á las necesidades del ejército.

Nada se resolvió sobre estas indicaciones, y se procedió á dar cuenta de las solicitudes siguientes:

De D. Gregorio Dario Landeros, sobre que se le devuelvan 130 onzas de oro y 60 pesos en plata, que entregó al general Negrete cuando cayó prisionero en el fuerte de san Gregorio: se mandó pasar á la comision de justicia.

De D. Vicente Valdés, regidor del ayuntamiento de esta corte, quejándose del Dr. Jove, juez de letras, porque allanó su casa y le extrajo varias estampas que le parecieron indecentes; y pidiendo la devolucion y castigo de este atentado: se mandó pasar á la de justicia.

Del señor diputado D. Lino Fregoso, reclamando el abono de sus dietas: se mandó pasar á la de gubernacion.

Del brigadier D. Nicolas Bravo, sobre que se declaren meritorios sus servicios hechos en el antiguo sistema de independenciam: se mandó pasar á la de premios.

Del maestro de primeras letras, D. Ignacio Paz, quejándose de la mala acogida que merecieron al gobierno español y al ayuntamiento constitucional de esta corte, los afanes con que se empeñó en mejorar la educacion pública, y pidiendo la aprobacion de un plan que presenta relativo al mismo objeto: se mandó pasar á la comision de instruccion pública.

Un proyecto de D. Mariano Artigas, sobre la formacion de una compañía general de minas: se mandó pasar á la comision de minería.

Una propuesta del sargento mayor D. Tomas Illanes, ofreciéndose á servir la plaza de oficial mayor en la secretaria del Congreso, sin otro sueldo que el de su empleo hasta la organizacion de dicha oficina.

El Sr. Mier (D. Antonio): que tenia que representar acerca de esta solicitud, como oficial mayor propietario de la expresada secretaria; y el Sr. Presidente mandó que se tuviera presente al tiempo de su arreglo.

Se leyó un dictámen de la comision de guerra sobre creacion del cuerpo de ingenieros, propuesta por su inspector general D. Diego Garcia Conde, y recomendada por la regencia, opinando: primero: que se archive el expediente hasta que se verifique el arreglo general del ejército; y que entretanto desempeñen las funciones de ingenieros, en las provincias y plazas, los oficiales de artillería empleados en los mismos puntos: segundo: que luego que el estado del erario lo permita, se erija un colegio militar para todas las armas del ejército: se aprobó.

Se hizo la primera lectura de las proposiciones siguientes:

Del Sr. Valdés, sobre division de territorio del imperio.

Del mismo, sobre reglamento y nombramiento de la junta protectora de libertad de imprenta.

Del Sr. Argüelles, sobre que se reclame la observancia del decreto que previene la remision de ejemplares de impresos para la secretaria del Congreso.

Del Sr. Ramos Valdés, sobre que el intendente nombrado para el Saltillo, ú otro en quien recaiga por su renuncia el nombramiento, pase inmediatamente á encargarse de aquella intenciam.

Del Sr. Jimenez, sobre que se suspendan la concesion de privilegios á los colegios del imperio hasta que se arregle el plan general de estudios.

Del Sr. Martinez, sobre que la provision de los empleos de gefe político se hagan á propuesta de las diputaciones provinciales, en union de los ayuntamientos ó de las juntas electorales de provincia, y que el nombramiento se entienda por cinco años, pudiendo ser reelegidos.

Se leyeron por segunda vez las que siguen:

Del Sr. Esteva: «que hasta que reciba del ayuntamiento de Veracruz los antecedentes que obran en aquel archivo sobre la inivitiva solicitada por D. José Ignacio de la Torre, suspendan las comisiones á que fué pasada esta solicitud, dar su dictámen sobre el particular:» fué admitida á discusion, y se mandó pasar á la comision de gubernacion.

Otra del mismo señor, sobre que todos los empleados de la hacienda pública, sin excepcion de los señores regentes, perciban sus sueldos con igualdad y proporcion al estado del erario: fué admitida á discusion, y se mandó pasar á la comision de hacienda.

Se leyeron los dictámenes de la comision de justicia sobre la proposicion del Sr. D. Carlos Bustamante, retati-

vamente á la causa del general Victoria, electo diputado para este Congreso, y sobre la representacion del sargento mayor D. Joaquín Ramirez, solicitando que el Congreso se aboque el conocimiento de una causa que se le formó por opiniones políticas. La comision propuso que se esperase la conclusion de la causa del Sr. Victoria por su juez propio, á fin de que indemnizado, entre con mas decoro á desempeñar la diputacion; y que en el caso de justificarse, le dispense V. M. en consideracion á su relevante mérito y servicios hechos á la patria, la precedencia del proceso á la eleccion, para que esta no se vea como nula é infirmada por aquel; y en cuanto á la solicitud de Ramirez, que se declare sin lugar la pretension, y se haga saber así al interesado.

Sufrieron estos dictámenes diversas contradicciones; y habiendose declarado suficientemente discutidos, fueron aprobados, protestando sus votos los señores secretarios Bustamante, Paz y Echarte.

Dicho Sr. Bustamante propuso la adiccion que se diese al Sr. Victoria un salvo conducto para venir á presentarse al Congreso; y habiendose discutido, no se aprobó.

Se presentó el señor secretario de la guerra con la contestacion de la regencia á la orden que se le comunicó con fecha 11 del corriente, previniéndole que informase los puntos que conviene tener resguardados, el número y clase de tropa con que esto debe hacerse, y el total del ejército permanente que sea preciso conservar.

Leyó S. E. un acuerdo de la regencia, subscribiendo el concepto que le habia manifestado su presidente con referencia al juicio de una junta de generales que convocó con el objeto de que se tratase en ella de los expresados particulares, y proponiendo de conformidad con dichos gefes, que el ejército permanente se componga de treinta y cinco mil novecientos hombres, la formacion de la milicia local, y el restablecimiento de la provincial.

Los Sres. Presidente y Fagoaga ob-

servaron, que la regencia no habia procedido con sujecion á su reglamento al cumplimiento de lo que se le mandó.

Se leyó el art. 8 del cap. 3 de dicho reglamento, que dice así:

«Todas las providencias del gobierno, cuya ejecucion exija la cooperacion de diferentes secretarios del despacho, como tambien los medios de ejecutarlas, se acordarán precisamente en junta de los secretarios respectivos; y la misma reunion se verificará siempre que la regencia lo tenga por conveniente. Si alguno de los secretarios disintiere en estas juntas del dictámen de la mayoría, podrá salvar su voto, extendiéndolo en los libros.»

El Sr. Presidente preguntó al Sr. secretario del despacho de la guerra, si la regencia habia observado en este caso lo prevenido en el artículo que se acaba de leer, y el Sr. secretario contestó que no.

El Sr. Aranda: que el número de ejército propuesto por la junta militar, era absolutamente necesario para asegurar la tranquilidad pública de un estado naciente, y defender el imperio de sus enemigos exteriores. Que no se forman los ejércitos como se cree, en el momento preciso de la necesidad: de lo que era una prueba incontestable la falta de orden y disciplina de los que se quisieron formar por los defensores de la libertad en el antiguo sistema de independencia.

El Sr. Fagoaga reclamó el orden, manifestando que aun no era tiempo de discutir este punto, y solo se debia fijar la atencion en la inobservancia del reglamento en que habia incurrido la regencia.

Convino en esto el Sr. Presidente, y dijo al Sr. Andrade, que en ocasion oportuna le haria conocer las equivocaciones en que habia incurrido, y fundaria sus conceptos en doctrinas, no de derecho, sino del mas célebre de los escritores militares de nuestros dias.

Con motivo de no haberse encontrado el tomo 4º de decretos de las córtes de España, para leer los artículos del

reglamento de que se ha hecho mencion, se dijo que lo habia tomado uno de los señores diputados que no concurrió á la sesion, y el Sr. Fagoaga reclamó á los secretarios, porque no impedirían llevar los libros que deben estar sobre la mesa.

El señor secretario Mangino: que ya se habia pensado pedir que no se tomase ningun libro ni papel, sin conocimiento de los secretarios, desde que el Sr. Esteva reclamó la pérdida de la memoria de la comision de hacienda que se extravió; y que ahora creía mas necesario hacerlo, porque un señor diputado acababa de tomar de la tribuna el dictámen de la comision de justicia que se habia discutido.

El Sr. Echarte: «El señor diputado que tomó ese dictámen, no es capaz de llevarse nada;» y el Sr. Mangino le contestó: «Ni tampoco he dicho tal cosa: he referido solamente un hecho que V. S. no podrá contradecir.»

El Sr. Presidente llamó al orden, y fijó la proposicion relativa al punto que se discutia en estos términos: «Que se vuelva el expediente á la regencia para que se instruya segun previene su reglamento:» fué aprobada.

Se retiró el señor secretario del despacho de la guerra: se levantó la sesion pública, y siguió la secreta á peticion del Sr. Echenique.

#### SESION

del dia 23 de marzo de 1822.

Se leyó la acta del dia anterior, y las órdenes prevenidas en ella; y visto luego el dictámen de la comision de poderes dando por arreglado el del Sr. Iriarte, diputado por Zacatecas, S. M. se sirvió aprobarle y mandar se le avise para que pase á jurar y ejercer su cargo.

Se dió cuenta con tres oficios del mi-

nisterio de hacienda, que por acuerdo de la regencia acompaña á uno un plan de arbitrios para aumentar al erario, formado por D. José Alegria: á otro una consulta de la llamada junta de arbitrios proponiendo algunos que hagan crecer la hacienda pública; y al otro, un expediente sobre dietas de D. Manuel Pacheco, electo diputado por Durango: y se mandaron pasar los dos primeros á la comision de hacienda, y el tercero á la de gobernacion.

Un expediente con que dá cuenta á S. M. por acuerdo de la regencia el ministerio de la guerra sobre reflexiones del Sr. Iturbide acerca de las providencias dictadas para pronto socorro de las tropas, se mandó reservar para luego, que ha de verse el dictámen de la comision de hacienda sobre otra consulta de la regencia que se vió ayer en sesion secreta.

Visto un oficio en que comunica el ministerio de relaciones lo dispuesto por la regencia para averiguar lo que hubo de lo que se ha asegurado de comocion etc., requiriendo al gefe político de esa ciudad ¿por qué no ha comunicado al gobierno lo ocurrido?; se mandó unir á sus antecedentes.

La misma disposicion recayó á un oficio del ministerio de hacienda insertando el que le pasó el intendente de esta provincia sobre, sin embargo de haber librado las órdenes correspondientes al cumplimiento de la de S. M. dirigida á tener noticias de los impuestos generales y particulares, no serle posible cumplir en los treinta dias que se han señalado.

Se mandó pasar á las comisiones eclesiásticas y de libertad de imprenta la representacion que por la secretaría de negocios eclesiásticos pasó la regencia á S. M., hecha á S. A. por el discreto provisor de este arzobispado, acusando varios impresos publicados en esta capital sobre la secta de francmazones.

Habiendo insinuado el Sr. Gutierrez que podia ser conveniente que S. M. se enterase de dos cartas escritas por un hermano suyo, general que fué en la época primera de la revolucion de esta América, se mandaron leer, hallando en